INCAPACIDAD TEMPORAL

1. ¿Qué **PERÍODO DE COTIZACIÓN** (tiempo trabajado) se exige para poder cobrar la incapacidad temporal en caso de coger una baja?

En España, para poder tener derecho a la incapacidad temporal, se exige haber cotizado al menos 180 días en los últimos 5 años, o bien, 360 días a lo largo de toda la vida laboral.

Sin embargo, en algunos casos específicos, como por ejemplo una enfermedad profesional o un accidente laboral, no se requiere un período mínimo de cotización para poder solicitar la incapacidad temporal.

2. ENFERMEDAD COMÚN-ACCIDENTE NO LABORAL: qué **CUANTÍA** (PORCENTAJE) voy a cobrar y desde qué día.

En España, la cuantía de la incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral es del 60% de la base reguladora, desde el cuarto día de baja hasta el vigésimo día inclusive. A partir del vigésimo primer día, la cuantía asciende al 75% de la base reguladora.

3. ENFERMEDAD PROFESIONAL-ACCIDENTE LABORAL: qué **CUANTÍA** (PORCENTAJE) voy a cobrar y desde qué día.

En caso de enfermedad profesional o accidente laboral, la cuantía de la incapacidad temporal es del 75% de la base reguladora desde el primer día de baja.

Además, el trabajador no tendrá que cumplir con el periodo de carencia de los tres primeros días, lo que significa que comenzará a recibir el pago desde el primer día de baja médica.

4. ¿Qué sucede si estando de baja por una enfermedad común se me termina el contrato?

Si estás de baja por una enfermedad común y tu contrato finaliza, la baja médica continúa hasta su finalización. Esto significa que la empresa que te ha contratado ya no está obligada a renovar el contrato o a prorrogarlo, pero tu derecho a la baja médica sigue en pie.

Durante el periodo de baja, continuarás recibiendo el pago correspondiente por parte de la Seguridad Social. Una vez que finalice la baja, tendrás derecho a solicitar la prestación por desempleo si cumples con los requisitos establecidos para ello.

NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR = MATERNIDAD + PATERNIDAD

5. ¿En qué **SITUACIONES** nos podemos acoger?

http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/
PrestacionesPensionesTrabajadores/6b96a085-4dc0-47af-b2cb-97e00716791e/
situaciones+protegidas19-c021#Situaciones%20protegidas19-C021

Serán beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, siempre que, se encuentren en situación de alta o asimilada al alta, disfruten de los periodos de descanso/permiso por nacimiento y cuidado de menor y acrediten los períodos mínimos de cotización exigibles en cada caso.

No obstante, **también** serán beneficiarias del subsidio por nacimiento las trabajadoras por cuenta ajena o propia que, **en caso de parto**, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado de menor, salvo el período mínimo de cotización.

6. ¿Cuál es la CUANTÍA de la prestación?

La prestación económica por nacimiento y cuidado de menor consistirá en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora, que será la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al mes previo al del hecho causante dividida entre el número de días a que dicha cotización se refiera.

7. En caso de NACIMIENTO ¿Cuál es la **DURACIÓN para LA MADRE BIOLÓGICA**? IN-DICANDO PARTE OBLIGATORIA Y PARTE VOLUNTARIA

Disfrutará completamente de los periodos de suspensión **16 semanas** con la siquiente distribución:

- O **6 semanas obligatorias**, ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- O 10 semanas que podrán disfrutar a jornada completa o parcial:
 - □ De manera continuada al periodo obligatorio.
 - □ De manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.
 - □ El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.
 - ☐ El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Se mantiene la posibilidad de que la madre biológica pueda anticipar el inicio de la prestación hasta en **4 semanas a la fecha probable de parto**.

En los casos de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorporen al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

8. En caso de NACIMIENTO ¿Cuál es la **DURACIÓN para EL OTRO PROGENITOR**? ¿Cuántas semanas puede cederle la madre?

Dispondrá de un periodo de suspensión total de **16 semanas**, con la siguiente distribución:

- O **6 semanas** ininterrumpidas, obligatorias y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- O 10 semanas voluntarias que podrán disfrutar a jornada completa o parcial:
 - □ De manera continuada al periodo obligatorio.
 - ☐ De manera interrumpida, en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.
 - ☐ El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.
 - ☐ El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Desaparecen los dos días de permiso por parte de la empresa que se disfrutaban en caso de paternidad.

En caso de fallecimiento de la madre biológica, con independencia de que realizara o no algún trabajo, el otro progenitor tendrá derecho a las dieciséis semanas previstas para la madre biológica.

En los casos de fallecimiento del hijo o de la hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorpore al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

9. En caso de **ADOPCIÓN** ¿cuál es la duración para CADA PROGENITOR? ¿cómo se reparten las semanas VOLUNTARIAS entre los progenitores?

Cada progenitor podrá disfrutar individualmente de un máximo de diez semanas sobre las veinte semanas totales de disfrute voluntario.

10. ¿Qué sucede si se EXTINGUE EL CONTRATO DE TRABAJO durante el permiso? O ¿si durante el cobro de la prestación de desempleo se da la situación de nacimiento de un hijo/a?

Si el trabajador está disfrutando el permiso de paternidad y durante dicha situación se extingue su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 1, Art. 284, LGSS, el trabajador, continuará percibiendo la prestación por paternidad hasta que se extinga dicha situación, pasando entonces a la situación legal de desempleo y a percibir, si reúne los requisitos necesarios, la correspondiente prestación. En este supuesto, no se descontará del periodo de percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo el tiempo que hubiera permanecido en situación de paternidad.

JUBILACIÓN

11. ¿Cuántos **AÑOS COMO MÍNIMO HAY QUE COTIZAR (REQUISITO)** para poder acceder a la pensión de jubilación?

Al menos **15 años** de cotización, de los cuales, al menos 2 deben haberse cotizado en los últimos 15 años.

- 12. ¿Qué **EDAD** se exige para poder jubilarse?

 Tener 66 años y cuatro meses de edad
- 13. La CUANTÍA (PORCENTAJE según los años trabajados) de la pensión de jubilación.

Con 33 años cotizados la pensión es del 93,16% de la base reguladora. Con 34 años cotizados la pensión es del 95,44% de la base reguladora. Con 35 años cotizados la pensión es del 97,72% de la base reguladora. Con 36 años o más cotizados la pensión es el 100% de la base reguladora

DESEMPLEO

14. ¿Cuáles son los **REQUISITOS** que tiene que cumplir una persona para poder cobrar la prestación por desempleo?

PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

Se puede acceder a esta prestación si se ha finalizado un contrato, se ha sido despedido o se ha sufrido una reducción de jornada y salario entre el 10 y el 70%, y se cumplen los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Seguridad Social en España, cotizando por desempleo.
- Haber cotizado un mínimo de 360 días en los 6 años anteriores a la situación de desempleo.
- Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado aún la edad ordinaria de jubilación
- Estar inscrito como demandante de empleo en el servicio público de empleo, buscando empleo de forma activa y dispuesto a aceptar empleos adecuados para tener derecho a jubilación.
- 15. ¿Cuál es el **PLAZO** del que dispone el trabajador para solicitar la prestación por desempleo?

La solicitud deberá presentarla en el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado o a la finalización de las vacaciones.

- 16. ¿Cuál es la CUANTÍA (porcentaje) de la prestación de desempleo?

 La cuantía de la prestación por desempleo durante los primeros 180 días será el 70 % de la base reguladora, a partir del día 181 será el 60 % de dicha base.
 - 17. ¿Existe algún **IMPORTE MÁXIMO** para el cobro de la prestación por desempleo? ¿Cuáles?
- 1.225 euros para personas sin hijos, de 1.400 euros para personas con un hijo y de 1.575 euros para personas con más de un hijo a su cargo.
 - 18. Un trabajador tiene 1 año y 10 días cotizados*** en el momento en el que se extingue su contrato de trabajo, en este caso ¿cuál sería la DURACIÓN de su prestación por desempleo?

Al estar entre 360 y 539 la duración será de 120 días.

19. Si una persona que venía cobrando su prestación por desempleo la **SUSPENDE** por que le han hecho un contrato de tres meses ¿ha perdido la prestación que le quedaba por cobrar? Explícalo

INVESTIGAR

acceso a una prestación posterior.

Cuando finalice un contrato inferior a un año y su prestación contributiva no se encuentre agotada, únicamente podrá solicitar la reanudación de la misma, lo que supondrá el derecho a percibir la prestación por el período que reste y con las bases y topes que correspondieran en el momento de la suspensión. Las cotizaciones realizadas por su último trabajo no afectan a la duración de la prestación que tiene reconocida, pero sí se podrían tener en cuenta para el

No tendrá derecho a una nueva prestación por desempleo hasta que se produzca la extinción de la prestación anterior, entre otras causas, porque se agote o por realizar trabajos por cuenta ajena de, al menos, 360 días.

- 20. Pon cuatro ejemplos de situaciones en las que una persona puede cobrar el **SUBSIDIO POR DESEMPLEO** y la DURACIÓN DE LA MISMA.
- **Situación 1**: Trabajador que ha perdido su empleo y ha cotizado al menos 12 meses pero menos de 18 meses. En este caso, el trabajador puede solicitar el subsidio por desempleo durante un periodo máximo de 6 meses.
- **Situación 2**: Trabajador que ha perdido su empleo y ha cotizado al menos 18 meses pero menos de 24 meses. En este caso, el trabajador puede solicitar el subsidio por desempleo durante un periodo máximo de 8 meses.
- **Situación 3**: Trabajador que ha perdido su empleo y tiene responsabilidades familiares (hijos menores de 26 años o mayores discapacitados a su cargo) y ha

PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

cotizado al menos 3 meses. En este caso, el trabajador puede solicitar el subsidio por desempleo durante un periodo máximo de 12 meses.

Situación 4: Trabajador que ha perdido su empleo y tiene más de 45 años y ha cotizado al menos 6 meses. En este caso, el trabajador puede solicitar el subsidio por desempleo durante un periodo máximo de 24 meses.